



INFORME 2025 PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA INFECCIÓN POR *BRUCELLA ABORTUS*, *BRUCELLA MELITENSIS* Y *BRUCELLA SUIS* EN BOVINOS Y PEQUEÑOS RUMIANTES

ÍNDICE

BRUCELOSIS.....	2
I. DATOS Y PRESENTACIÓN.....	2
II. BASE LEGAL.....	3
BRUCELOSIS BOVINA.....	3
I. ANTECEDENTES.....	3
II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.....	3
III. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA 2025.....	5
BRUCELOSIS OVINA/CAPRINA.....	8
I. ANTECEDENTES.....	8
II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.....	8
III. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA 2025.....	10



BRUCELOSIS

I. DATOS Y PRESENTACIÓN

El Reglamento (UE) 2016/429 (Ley de Sanidad Animal) establece normas para la prevención y el control de enfermedades animales transmisibles a animales o humanos. La UE cuenta con una legislación específica que cubre varias enfermedades animales según su potencial impacto social y económico, incluida la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*. Esto incluye obligaciones de notificación, métodos de diagnóstico y medidas a aplicar en caso de sospecha y confirmación de enfermedad.

El MAPA desarrolla en España, en coordinación con las Comunidades Autónomas (CCAA), un programa para la vigilancia de la brucelosis bovina, ovina y caprina según las directrices del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión que desarrolla las normas específicas para el mantenimiento del estatus de libre de enfermedad a nivel de Estados miembros o zonas de estos.

El MAPA, recopila y analiza los datos de todas las CCAA con el objetivo de mantener un seguimiento continuo de la situación epidemiológica.

El presente documento se elabora para resumir de forma concisa la situación epidemiológica según los resultados del programa de vigilancia de la brucelosis bovina, ovina y caprina en España en 2025 por las 17 CCAA y el MAPA.

Los datos han sido enviados electrónicamente por las CCAA a la base de datos informatizada de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE), mediante informes anuales de vigilancia, y posteriormente han sido procesados por la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (MAPA), con el fin de recopilar, revisar y analizar la información y presentar en este informe los resultados obtenidos. Todos los datos presentados en este informe corresponden al período de tiempo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.



II. BASE LEGAL.

El anexo I del Reglamento (UE) 2021/620 establece normas de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo y enumera los Estados miembros o zonas de estos con estatus de libres de infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en poblaciones de bovinos (capítulo 1) y de ovinos y caprinos (capítulo 2).



BRUCELOSIS BOVINA

I. ANTECEDENTES.

El último caso confirmado en España se produjo en el año 2018, además del caso ocurrido en Asturias (región libre) en 2020. En marzo de 2021, la Decisión de Ejecución (UE) 2021/385 de la Comisión, reconoce como oficialmente libres de la enfermedad varias provincias que aún no lo estaban. En abril el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión reconoce a toda España como Estado miembro oficialmente libre de brucelosis bovina, excepto la provincia de Cáceres, reconocida posteriormente por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/214 de la Comisión, de 17 de febrero de 2022, fecha en la que se extiende a todo el territorio de España el estatus de país libre de infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en la población bovina.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA

Los Estados miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis bovina. Para la declaración de una zona como oficialmente libre (OL) de la enfermedad debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ no existencia de casos confirmados por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en los últimos 3 años;
- ✓ mantenimiento de la calificación oficialmente libre de brucelosis sin vacunación en al menos un 99,8% de establecimientos que comprendan al menos un 99,9% de los animales en al menos esos 3 últimos años;
- ✓ y sin vacunación en esos 3 años ni entradas de animales que hubieran sido vacunados 3 años antes de su introducción



Dado que todas las provincias ya están reconocidas como oficialmente libres en 2025, el objetivo es mantener y demostrar el mantenimiento de dicho estatus OL.

En los dos primeros años tras la declaración, se tomará una muestra representativa de los establecimientos bovinos que permitan al menos la detección de la infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* para una prevalencia objetivo del 0,2% de establecimientos o del 0,1% de animales para un nivel de confianza del 95%. La muestra representativa de la provincia se distribuirá por comarca veterinaria y teniendo en cuenta el tamaño de los establecimientos y su aptitud productiva para asegurar dicha representatividad. En los establecimientos seleccionados se chequearán todos los animales mayores de 12 meses, o en el caso de utilizar el ELISA en tanque de leche, siguiendo el protocolo del EURLAB.

Ante la aparición de animales reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y toma de muestras para proseguir la investigación laboratorial.

Complementariamente a la vigilancia activa descrita anteriormente, en las zonas oficialmente libres se mantendrá una vigilancia pasiva basada en la notificación e investigación (ambas obligatorias) de los abortos sospechosos de ser debidos a brucelosis que se produzcan en establecimientos de la especie bovina, incluidos los búfalos y bisontes, con un sistema de envío regular de muestras a los laboratorios. Esta vigilancia tiene por objeto contribuir a la detección precoz de una posible reintroducción de la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* o *B. suis* en zonas oficialmente libres, de acuerdo con los principios de vigilancia establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689.

Los abortos notificados serán objeto de investigación oficial, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las comunidades autónomas, para realizar la confirmación por métodos bacteriológicos y descartar que sean debidos a infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, y realizar estudios epidemiológicos. La información obtenida a partir de la notificación e investigación de estos abortos complementará la vigilancia activa y contribuirá a demostrar el mantenimiento del estatus oficialmente libre de brucelosis bovina, o aplicar de forma precoz medidas para el control y erradicación del brote



Adicionalmente, en los establecimientos en los que convivan animales de las especies bovina y porcina, estos últimos serán también incluidos en el programa de vigilancia activa y pasiva, de acuerdo con el Reglamento Delegado 2020/689.

En todos los casos en los que exista notificación de casos humanos vinculados epidemiológicamente por las autoridades de Salud Pública, siempre se realizará una vigilancia activa con la consecuente toma de muestras oficial.

Si tras los 2 primeros años de la declaración de zona oficialmente libre no se ha confirmado en ellas ningún caso, se podrá continuar con la vigilancia indicada más arriba pero seleccionando los establecimientos al azar por comarca veterinaria; o bien seleccionando establecimientos de riesgo, considerando como tales establecimientos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: que en ellos convivan ganado bovino y porcino; que sean establecimientos en régimen extensivo y en el municipio donde se ubiquen se haya detectado jabalíes infectados por *B. suis* biovar 2; que realicen la trashumancia o acudan a pastos de aprovechamiento en común; o que su reposición anual externa supere el 20% de su censo medio.

III. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA 2025

Los resultados pormenorizados se pueden ver en la tabla 1.

El número total de establecimientos investigados fue de 14.146 (esto se traduce en un 15,52% de cobertura, de los que el 58,09% fueron chequeos serológicos en sangre y un 41,91% chequeos en tanque de leche).

Se superó, pues, el muestreo mínimo establecido en la Sección 2 del Capítulo 3 de la Parte I del Anexo IV del Reglamento Delegado (UE) 2020/689.

De los 1.178 abortos notificados e investigados en el 2025, no hubo aislamiento de *Brucella spp.* en ninguno de ellos. Un total de 354 animales resultaron positivos a pruebas serológicas de RB o FC, en los que el seguimiento posterior descartó la infección, no habiendo obtenido ningún aislamiento de *Brucella spp.*



Tabla 1: Vigilancia brucelosis bovina 2025

CCAA	Nº total a 31 de diciembre		Establecimientos B4		Establecimientos infectados entre 1 de enero y 31 de diciembre		VIGILANCIA ACTIVA: Pruebas serológicas						% MUESTREO	% OBJETIVO	Nº ESTABLECIMIENTOS OBJETIVO
	establecimientos	Animales	nº	%	nº	%	EN SANGRE			EN TANQUE DE LECHE					
							Nº establecimientos chequeados	Nº animales chequeados	Nº establecimientos confirmados	Nº establecimientos chequeados	Nº animales chequeados	Nº establecimientos confirmados			
ANDALUCÍA	6.115	512.437	6.113	100	-	-	635	23.589	-	-	-	-	10	9	532
ARAGÓN	2.986	445.689	2.986	100	-	-	343	19.516	-	-	-	-	11	10	300
ASTURIAS	12.084	346.453	12.084	100	-	-	717	19.137	-	-	-	-	6	4	482
BALEARES	522	20.795	522	100	-	-	41	754	-	126	12.050	-	8	10	52
CANARIAS	618	21.252	618	100	-	-	98	1.752	-	-	-	-	16	10	60
CANTABRIA	5.670	247.243	5.670	100	-	-	263	12.883	-	664	65.484	-	5	4	213
CASTILLA LA MANCHA	2.970	473.687	2.970	100	-	-	277	26.640	-	-	-	-	9	9	266
CASTILLA Y LEÓN	14.046	1.441.618	14.046	100	-	-	1.215	78.427	-	-	-	-	9	6	841
CATALUÑA	4.592	626.541	4.592	100	-	-	501	39.639	-	-	-	-	11	10	455
EXTREMADURA	10.176	893.749	10.176	100	-	-	909	58.653	-	-	-	-	9	9	891
GALICIA	23.103	915.827	23.103	100	-	-	2.420	34.213	-	5.139	519.653	-	10	4	929
LA RIOJA	281	41.252	281	100	-	-	11	777	-	-	-	-	4	4	10
MADRID	1.369	85.936	1.369	100	-	-	120	4.107	-	-	-	-	9	5	72
MURCIA	339	88.368	339	100	-	-	43	5.174	-	-	-	-	13	9	31
NAVARRA	1.414	121.673	1.414	100	-	-	220	3.190	-	-	-	-	16	4	52
PAÍS VASCO	4.323	121.976	4.323	100	-	-	354	11.441	-	-	-	-	8	4	171
VALENCIA	517	56.282	517	100	-	-	50	2.079	-	-	-	-	10	8	43
Total	91.125	6.460.778	91.123	100,00	-	-	8.217	341.971	-	5.929	597.187	-	0,16	0,05	5.400



Tabla 2: Investigación casos sospechosos Brucelosis bovina 2025

CCAA	Investigación de casos sospechosos							
	Vigilancia pasiva (notificación de abortos)			Animales con resultados serológicos positivos				
	Nº abortos notificados	Nº abortos investigados	Nº abortos con aislamiento de Brucella	Nº animales positivos RB, FC, iELISA	Animales positivos		Nº analizados microbiología	Nº animales con aislamiento de Brucella
cELISA					Brucelina			
ANDALUCÍA	83	83	0	-	-	-	-	-
ARAGÓN	0	0	0	-	-	-	-	-
ASTURIAS	2	2	0	57	5	-	5	-
BALEARES	8	8	0	-	-	-	-	-
CANARIAS	0	0	0	-	-	-	-	-
CANTABRIA	2	2	0	71	-	-	6	-
CASTILLA LA MANCHA	3	3	0	2	-	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	1	1	0	1	-	-	-	-
CATALUÑA	912	1	0	-	-	-	-	-
EXTREMADURA	0	0	0	3	-	-	6	-
GALICIA	18	18	0	217	735	-	-	-
LA RIOJA	1	1	0	-	-	-	1	-
MADRID	12	12	0	-	-	-	-	-
MURCIA	-	-	-	-	-	-	-	-
NAVARRA	87	87	0	-	-	-	-	-
PAIS VASCO	49	49	0	-	-	-	46	-
VALENCIA	0	0	0	3	-	-	1	-
Total	1.178	267	-	354	740	-	65	-



BRUCELOSIS OVINA/CAPRINA



I. ANTECEDENTES.



En los años 2010-2020 el avance en el programa de erradicación fue importante y favorable en prácticamente todas las CCAA, tendencia que permitió la declaración de España como país oficialmente libre en 2021. Así, en marzo de 2021, la Decisión de Ejecución (UE) 2021/385 de la Comisión, reconoció como oficialmente libres de la enfermedad las provincias que aún no lo estaban y en abril el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión reconoce a toda España como Estado miembro oficialmente libre de brucelosis ovina y caprina.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis ovina y caprina. Para la declaración de una zona como oficialmente libre de la enfermedad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ no existencia de casos confirmados por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en los últimos 3 años;
- ✓ mantenimiento de la calificación oficialmente libre de brucelosis sin vacunación en al menos un 99,8% de establecimientos que comprendan al menos un 99,9% de los animales en al menos esos 3 últimos años;
- ✓ y sin vacunación en esos 3 años ni entradas de animales que hubieran sido vacunados 3 años antes de su introducción.

Dado que todas las provincias están reconocidas como oficialmente libres desde marzo de 2021, el objetivo era mantener y demostrar el mantenimiento de dicho estatuto mediante la aplicación de un programa de vigilancia basado bien en una muestra representativa de todos los establecimientos que tienen ovinos y caprinos que permita al menos detectar, con un nivel de confianza del 95 %, la infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, con una prevalencia objetivo del 0,2 % de los establecimientos que tienen ovinos o caprinos (provincias que lleven declaradas como libres menos de dos años); bien en una muestra aleatoria o basada en el riesgo (con un tamaño de muestra



según el 95% de confianza y una prevalencia objetivo del 0,2%), considerando los sistemas de producción y los factores de riesgo identificados, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2020/689, por el que se establecen las normas para la vigilancia, los programas de erradicación y el estatuto de libre de enfermedad para ciertas enfermedades listadas y emergentes.

Ante la aparición de animales reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y toma de muestras para proseguir la investigación laboratorial.

Complementariamente a la vigilancia activa descrita anteriormente, en las zonas oficialmente libres se mantendrá una vigilancia pasiva basada en la notificación e investigación (ambas obligatorias) de los abortos sospechosos de ser debidos a brucelosis que se produzcan en establecimientos de la especie ovina y caprina, con un sistema de envío regular de muestras a los laboratorios. Esta vigilancia tiene por objeto contribuir a la detección precoz de una posible reintroducción de la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* o *B. suis* en zonas oficialmente libres, de acuerdo con los principios de vigilancia establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689.

Los abortos notificados serán objeto de investigación oficial, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las comunidades autónomas, para realizar la confirmación por métodos bacteriológicos y descartar que sean debidos a infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, y realizar estudios epidemiológicos. La información obtenida a partir de la notificación e investigación de estos abortos complementará la vigilancia activa y contribuirá a demostrar el mantenimiento del estatus oficialmente libre de brucelosis bovina, o aplicar de forma precoz medidas para el control y erradicación del brote

Adicionalmente, en los establecimientos en los que convivan animales de las especies ovina-caprina y porcina, estos últimos serán también incluidos en el programa de vigilancia activa y pasiva, de acuerdo con el Reglamento Delegado 2020/689.

En todos los casos en los que exista notificación de casos humanos vinculados epidemiológicamente por las autoridades de Salud Pública, siempre se realizará una vigilancia activa con la consecuente toma de muestras oficial.



Todas las provincias, ya declaradas como oficialmente indemnes por Decisión comunitaria, aplicaran el muestreo establecido en la Sección 2 del Capítulo 4 de la Parte I del Anexo IV del Reglamento Delegado (UE 2020/689).

III. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA 2025

El número total de establecimientos de ovino y caprino investigados fue de 14.623 (15.427 en 2024) con un 14.85% de cobertura, por lo que se superó el muestreo mínimo establecido en la Sección 2 del Capítulo 4 de la Parte I del Anexo IV del Reglamento Delegado (UE) 2020/689.

Los datos pormenorizados se pueden ver en la tabla 3.



Tabla 3: Vigilancia Brucelosis Ovina y Caprina 2025

CCAA	Nº total a 31 de diciembre		Establecimientos B4		Establecimientos infectados entre 1 de enero y 31 de diciembre		VIGILANCIA ACTIVA: Pruebas serológicas						% MUESTREO	% OBJETIVO	Nº ESTABLECIMIENTOS OBJETIVO	
	establecimientos	Animales	nº	%	nº	%	EN SANGRE		EN TANQUE DE LECHE							
							Nº establecimientos chequeados	Nº animales chequeados	Nº establecimientos confirmados	Nº establecimientos chequeados	Nº chequeados	Nº establecimientos confirmados				
ANDALUCÍA	16.480	2.759.152	16.460	100	-	-	1.024	122.897	-	-	-	-	-	6	5	813
ARAGÓN	2.405	1.016.349	2.405	100	-	-	273	131.500	-	-	-	-	-	11	9	217
ASTURIAS	6.471	88.476	6.471	100	-	-	202	3.139	-	-	-	-	-	3	3	166
BALEARES	4.214	240.025	4.214	100	-	-	434	17.018	-	-	-	-	-	10	6	260
CANARIAS	1.230	182.465	1.230	100	-	-	60	14.216	-	-	-	-	-	5	8	98
CANTABRIA	5.862	94.334	5.862	100	-	-	315	11.143	-	-	-	-	-	5	3	150
CASTILLA LA MANCHA	6.089	2.260.945	6.089	100	-	-	621	246.633	-	-	-	-	-	10	10	582
CASTILLA Y LEÓN	10.638	1.961.092	10.638	100	-	-	826	100.062	-	-	-	-	-	8	8	856
CATALUÑA	3.583	330.029	3.583	100	-	-	3.541	325.598	-	-	-	-	-	99	6	221
EXTREMADURA	13.237	2.695.910	13.237	100	-	-	1.067	222.322	-	-	-	-	-	8	7	901
GALICIA	12.635	113.967	12.635	100	-	-	3.542	32.822	-	-	-	-	-	28	3	406
LA RIOJA	438	70.745	438	100	-	-	37	6.615	-	-	-	-	-	8	5	24
MADRID	620	77.233	620	0	-	-	93	6.960	-	-	-	-	-	15	5	30
MURCIA	1.589	554.638	1.589	100	-	-	207	59.239	-	-	-	-	-	13	10	162
NAVARRA	2.768	376.577	2.768	0	-	-	220	36.020	-	-	-	-	-	8	6	174
PAÍS VASCO	8.817	220.153	8.817	100	-	-	1.956	27.069	-	-	-	-	-	22	2	208
VALENCIA	1.396	249.941	1.396	100	-	-	205	28.898	-	-	-	-	-	15	9	131
Total	98.472	13.292.031	98.452	100	0	0	14.623	1.392.151	0	0	0	0	0	14,85	5,48	5.399



De los 316 abortos notificados e investigados en el 2025, no hubo aislamiento de *Brucella spp.* en ninguno de ellos. Un total de 535 animales resultaron positivos a pruebas serológicas de RB o FC, en los que el seguimiento posterior descartó la infección, no habiendo obtenido ningún aislamiento de *Brucella spp.* en 2025.



Tabla 4: Investigación casos sospechosos Brucelosis bovina 2025

CCAA	Investigación de casos sospechosos							
	Vigilancia pasiva (notificación de abortos)			Animales con resultados serológicos positivos				
	Nº abortos notificados	Nº abortos investigados	Nº abortos con aislamiento de <i>Brucella</i>	Nº animales positivos RB, FC, iELISA	Animales positivos		Nº animales analizados microbiología	Nº de animales con aislamiento de <i>Brucella</i>
				cELISA	Brucelina			
ANDALUCÍA	95	80	0	18	0	0	27	-
ARAGON	-	-	-	-	-	-	-	-
ASTURIAS	0	0	0	9	1	0	2	-
BALEARES	10	10	0	0	0	0	0	-
CANARIAS	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTABRIA	0	0	0	274	0	0	2	-
CASTILLA LA MANCHA	19	19	0	52	0	0	0	-
CASTILLA Y LEÓN	3	3	0	33	1	0	24	-
CATALUÑA	11	11	0	0	0	0	11	-
EXTREMADURA	0	0	0	10	0	0	10	-
GALICIA	2	2	0	123	0	0	0	-
LA RIOJA	13	13	0	0	0	0	13	-
MADRID	19	19	0	0	0	0	0	-
MURCIA	-	-	-	-	-	-	-	-
NAVARRA	134	134	0	0	0	0	0	-
PAIS VASCO	6	6	0	0	0	0	0	-
VALENCIA	4	4	0	16	0	0	1	-
Total	316	301	0	535	2	-	90	-

Tal y como se muestra en el mapa 1, en el periodo 2016-2025, se han obtenido los siguientes aislamientos, todos de *B. suis*:

- 4 aislamientos en explotaciones de ganado bovino
 - 2 en Ávila (años 2016 y 2020).
 - 1 en León (año 2019).
 - 1 en Burgos (año 2021).
- 2 en explotaciones de ganado ovino
 - 1 en Córdoba (año 2019).
 - 1 en Ourense (año 2022).

Todas las infecciones fueron auto-limitantes, recuperando todas ellas la calificación de oficialmente libres tras la realización de chequeos serológicos adicionales.



Mapa 1: aislamiento de *Brucella suis* en rumiantes 2016-2025

